

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 306/2010.-

A la : Comisión Permanente de Cultura.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión
Legislativa

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley sobre la
Condecoración del Congreso Nacional Orden
Civil Arzobispo Meriño.

Ref. : Oficio No.103332 de fecha, 19 septiembre del 2011,
(Exp. 00642).

En atención a su comunicación de referencia, remitida por el Departamento de Comisiones, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley que tiene como finalidad Instituir la Condecoración del Congreso Nacional, que se denominará “Orden Civil Arzobispo Meriño”, para premiar los méritos extraordinarios de carácter civil de hombres y mujeres tanto nacionales como extranjeros.

SEGUNDO: Este proyecto sometido por la Senadora Cristina Lizardo Mezquita, representante de la provincia Santo Domingo, depositado en fecha 14 de septiembre de 2011.

Facultad Legislativa Congresual

La facultad legislativa congresual para legislar en torno a esta materia está fundamentada en el Art. 93 literal q de la Constitución que enuncia lo siguiente:

“Art. 93 literal q : Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de

otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”

Procedimiento de Aprobación

En el caso de la especie, se trata de una ley ordinaria que por su naturaleza requiere para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara, en virtud de lo que establece la Constitución de la República Dominicana en su artículo 113.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República Dominicana.
2. El Reglamento del Senado de la República.
3. El Reglamento de la Cámara de Diputados.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Recomendamos que la Disposición Final que indica la entrada en vigencia, se coloque de la siguiente manera:

DISPOSICION FINAL

Única: Entrada en Vigencia. La presente Ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurrido los plazos señalado en el Código Civil de la República Dominicana.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo tanto, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio, y rendir informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.
Director